

38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

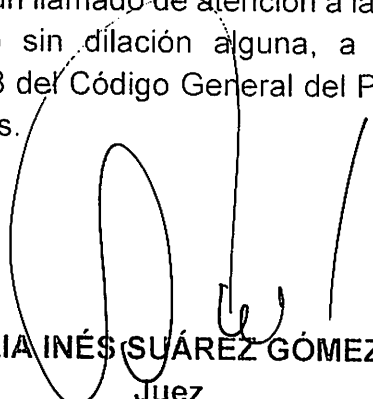
REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2020-00274
DEMANDANTE: JAVIER AUGUSTO GOMEZ DE ANTONIO
DEMANDADA: RAPIDO EL CARMEN S.A.

1.- ANEXAR a las presentes diligencias los escritos allegados por la apoderada de la pasiva:

2.- REQUERIR a la apoderada de la activa para que en el término de ejecutoria de ésta providencia, si aún no lo ha hecho, envíe a la pasiva todas las documentales respectivas y que tienen con el proceso referenciado.

3.- Se les hace un llamado de atención a las apoderadas de las partes para que den cumplimiento sin dilación alguna, a los deberes profesionales consagradas en el artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de aplicar las sanciones allí consignadas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez